

## **REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### **TRANSITORIOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DE ÁREA Y DE RECURSOS, ASÍ COMO CON EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**(Aprobada en la sesión 466 del Colegio Académico,  
celebrada el 3 de diciembre de 2019)**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la problemática que se presenta en la integración y el funcionamiento de las comisiones dictaminadoras de área y de Recursos de la Universidad, es necesario regular las condiciones específicas en que debe darse la transición al nuevo procedimiento aprobado en la sesión 461 del Colegio Académico, a efecto de asegurar la oportuna atención a los diversos procedimientos de evaluación académica que atienden.

Asimismo, para la debida certeza de los criterios de dictaminación que aplicarán las comisiones dictaminadoras de área y la de Recursos en los diversos procedimientos de evaluación académica, se precisa el plazo en que regirán los nuevos criterios de dictaminación que deberán ser aprobados por el Colegio Académico.

#### **T R A N S I T O R I O S**

##### **PRIMERO**

Hasta en tanto el Colegio Académico esté en condiciones de realizar la selección de los miembros de las comisiones dictaminadoras de área y de Recursos, en los términos de los artículos 16, 19, 20, 36 y 37 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, vigente a partir del 27 de agosto de 2019, se observará lo siguiente:

- Para completar la integración, cubrir vacantes e integrar en su totalidad las comisiones dictaminadoras de área, se observará el procedimiento de elección, designación y ratificación previsto en el Reglamento vigente hasta el 26 de agosto de 2019, en los artículos 16 al 30 y del 32 al 36, los cuales pueden ser consultados en: [click aquí](#)
- Para completar la integración, cubrir vacantes e integrar en su totalidad la Comisión Dictaminadora de Recursos, se observará el procedimiento de elección y ratificación previsto en el Reglamento vigente hasta el 26 de

agosto de 2019, en los artículos 81 al 96 y del 99 al 102, los cuales pueden ser consultados en: [click aquí](#)

En ambos casos, no se contabilizará tal participación para los efectos de los artículos 15 y 28 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico vigente.

## **SEGUNDO**

Los criterios generales y específicos de dictaminación que, conforme a la reforma aprobada en la sesión 461 del Colegio Académico, este órgano colegiado apruebe durante 2020, se aplicarán a partir del 2 de enero de 2021.

Para los concursos de oposición, las solicitudes de promoción y de becas y estímulos del personal académico, presentadas hasta el 31 de diciembre de 2020, las comisiones dictaminadoras de área y de Recursos deberán aplicar los criterios de dictaminación vigentes al 26 de agosto de 2019, en lo que no se opongan al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y al Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, aprobados en la sesión 461 del Colegio Académico.

## **TERCERO**

Estos transitorios entrarán en vigor el 4 de diciembre de 2019.